Expediente nº:	**1909/2026**
Registro de entrada nº:	**-**
Procedimiento:	**Expedientes de liquidación de los presupuestos**
Asunto:	**Liquidación del Presupuesto_Ejercicio 2025**
Unidad Orgánica:	**Intervención**

INFORME DE INTERVENCIÓN

De evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Estabilidad Financiera y de la Regla de Gasto, con motivo de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2025

Con motivo del expediente de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente:

INFORME

I. INTRODUCCIÓN

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y cumpliendo la regla de gasto y límite de endeudamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

El Artículo 12.1 LOEPYSF regula que *"La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española"*

El 22 de julio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el Acuerdo del Gobierno por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2025-2027 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2025, aprobado el 16 de julio de 2024. Sin embargo, el Congreso de los Diputados, en sesión de 23 de julio, rechazó el mismo:

Objetivo de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-2010
(En porcentaje del PIB)

	2025	2026	2027
Administración Central.	-2,2	-1,8	-1,5
Comunidades Autónomas.	-0,1	-0,1	-0,1
Entidades Locales.	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social.	-0,2	-0,2	-0,2
Total Administraciones Públicas.	-2,5	-2,1	-1,8

Objetivo de deuda pública para el periodo 2025-2027
(Deuda PDE en porcentaje del PIB)

	2025	2026	2027
Administración Central y Seguridad Social.	81,5	80,5	79,1
Comunidades Autónomas (*).	20,8	20,0	19,4
Entidades Locales.	1,3	1,3	1,2
Total Administraciones Públicas.	103,6	101,8	99,7

Regla de gasto para el periodo 2025-2027

Tasa de referencia nominal
(% variación anual)

2025	2026	2027
3,2	3,3	3,4

No obstante, el Consejo de Ministros ha aprobado un acuerdo por el que se aplaza la tramitación parlamentaria de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de los subsectores para el periodo 2025-2027 adoptados por el Consejo de Ministros el 10 de septiembre.

Se va a proceder a calcular las magnitudes que componen las reglas fiscales, sin perjuicio de que los objetivos citados se encuentran pendientes de tramitación parlamentaria, de conformidad con los Acuerdos expuestos.

Respecto a la Sociedad Mercantil Televisión Digital Terrestre Local de Motril, S.L., cabe señalar la siguiente limitación:

Dicha Sociedad no tiene al día de la fecha cuenta formulada y aprobada por sus respectivos órganos, de tal forma que la información recogida en el presente informe es la que ha sido enviada por sus representantes o técnicos responsables y aproximativas de las cifras definitivas, según consta en la documentación obrante en el expediente.

En todo caso tendrán un carácter provisional pendiente de la remisión de las cuentas definitivas formalmente aprobadas. Una vez remitidas dichas cuentas definitivas, y en caso de que existan diferencias respecto a las enviadas para la elaboración de este informe, se procederá a realizar un nuevo informe complementario del presente con los datos ya definitivamente aprobados.

II. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

- **DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES**

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

Ajustes a realizar;

Registro en Contabilidad Nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos (Ajuste por recaudación de ingresos):

Se ha de aplicar el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo). Tomando los datos de la Liquidación de 2025, se ha procedido a realizar los ajustes por los siguientes importes y entidad:

- Ayuntamiento de Motril:

AJUSTE POR RECAUDACIÓN AÑO 2025 AYUNTAMIENTO DE MOTRIL					
CAP.	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS 2025	RECAUDACIÓN AÑO 2025			AJUSTE POR RECAUDACIÓN 2025
		EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIO CERRADO	RECAUDACIÓN TOTAL	
I.	22.293.124,12	19.796.532,21	1.663.917,05	21.460.449,26	-832.674,86
II.	1.132.379,92	919.083,78	21.540,14	940.623,92	-191.756,00
III.	10.205.288,93	9.052.080,55	652.469,73	9.704.550,28	-500.738,65
				TOTAL	**-1.525.169,51**

- Residencia de San Luis:

AJUSTE POR RECAUDACIÓN AÑO 2025 RESIDENCIA SAN LUIS					
CAP.	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS 2025	RECAUDACIÓN AÑO 2025			AJUSTE POR RECAUDACIÓN 2025
		EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIO CERRADO	RECAUDACIÓN TOTAL	
I.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
III.	508.691,17	499.092,55	41.009,94	540.102,49	31.411,32
				TOTAL	**31.411,32**

Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea:

Se ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. El momento de registro de los fondos será aquél en el que la Corporación Local realice el gasto. En los casos que la corporación actúe como intermediaria en la gestión de los fondos procedentes de la Unión Europea, se procede a eliminar el valor de los ingresos y los gastos.

			Importe 2025 (€)
2017-04	EDUSI	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00
		COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	81,79%
		GASTOS	0,00
		INGRESOS	572.288,93
		AJUSTE	**-572.288,93**
		Total ajuste	**-572.288,93**

Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR):

La Comisión Europea ha publicado una nota metodológica en septiembre de 2021 con el criterio de registro de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el que considera la neutralidad de los fondos, de manera que el registro del ingreso (como anticipo de la subvención) se deberá producir en el momento de la ejecución del gasto.

			Importe 2025 (€)
2023-04	ESTRATEGIAS Y ACCIONES EN ZONAS DESFAVORECIDAS MENORES EN SITUACION DE ABSENTISMO Y FRACASO ESCOLAR	INGRESOS	0,00
		GASTOS	0,00
		AJUSTE	**0,00**
2023-02	ADQUISICION LOTES BIBLIOGRAFICOS PLAN "NETXGENERATIONEU" 2022	INGRESOS	0,00
		GASTOS	0,00
		AJUSTE	**0,00**
2022-18	IMPLANTACION DE INFRAESTRUCTURAS PUESTA EN MARCHA CENTRO OPERACIONES CIBERSEGURIDAD	INGRESOS	0,00
		GASTOS	0,00
		AJUSTE	**0,00**
2023-05	IMPLANTACION DE LA RECOGIDA SELECTIVA DE BIORRESIDUOS DOMESTICOS MUNICIPIO DE MOTRIL	INGRESOS	0,00
		GASTOS	0,00
		AJUSTE	**0,00**
2024-03	SUBVENCION CREACIÓN DE UNIDADES ACTIVAS DEL EJERCICIO FISICO EXPTE. UAE2023SC0039	INGRESOS	-5.951,50
		GASTOS	0,00
		AJUSTE	**5.951,50**
2024-06	PSTD "MOTRIL CIUDAD SALUDABLE" EJE 1.TRANSICION VERDE Y SOSTENIBLE	INGRESOS	150.001,74
		GASTOS	837.925,92
		AJUSTE	**687.924,18**

2024-07	**PSTD "MOTRIL CIUDAD SALUDABLE" EJE 2.MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA**	INGRESOS	-76.433,58
		GASTOS	636.341,42
		AJUSTE	**712.775,00**
2024-08	**PSTD "MOTRIL CIUDAD SALUDABLE" EJE 3.TRANSICION DIGITAL**	INGRESOS	73.177,27
		GASTOS	108.453,61
		AJUSTE	**35.276,34**
2024-09	**PSTD "MOTRIL CIUDAD SALUDABLE" EJE 4.COMPETITIVIDAD**	INGRESOS	220.534,43
		GASTOS	14.753,78
		AJUSTE	**-205.780,65**

Total ajuste	**1.236.146,37**

B) GASTOS

Ajustes a realizar:

Ajuste por el diferente criterio en el momento de registro de intereses.

Los intereses se contabilizan en términos de contabilidad nacional según el criterio de devengo.

Con fecha 11 de junio de 2025 se canceló anticipadamente el préstamo a largo plazo formalizado el 19 de junio de 2024, pagando por este motivo 142.340,30 euros de intereses, de los que 77.748,90 euros, se devengaron en el ejercicio 2024 y 64.591,40 euros, en el ejercicio 2025, por lo que procede un ajuste de 77.748,90 euros, que aumenta la capacidad de financiación.

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Se contabiliza un ajuste positivo/negativo que aumenta/disminuye la capacidad de financiación de la Entidad Local, ante la diferencia de saldo de la Cuenta 413 a final del ejercicio respecto a 31/12 del ejercicio anterior:

- Ayuntamiento de Motril:

Saldo	Saldo inicial	Saldo final	c) Ajuste
Gastos devengados pendientes de imputar a presupuesto (Cuenta 413)	727.543,01	750.171,74	-22.628,73

- Residencia de San Luis:

Saldo	Saldo inicial	Saldo final	c) Ajuste
Gastos devengados pendientes de imputar a presupuesto (Cuenta 413)	32.716,08	15.917,02	16.799,06

- **CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.**

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes.

Seguidamente se muestran los cálculos realizados, mostrando en primer lugar el cálculo consolidado, resultando un **déficit de financiación de 5.321,80 euros.**

De los datos calculados se deduce una situación de déficit de financiación (necesidad de financiación), incumpliéndose lo establecido en el artículo 11.4 de la LOEPYSF.

Este incumplimiento trae como consecuencia la necesidad de formulación de un Plan Económico Financiero conforme a lo regulado en los artículos 21 y 23 de la LOEPYSF.

Establecen los artículos 21 y 23 de la LOEPYSF lo siguiente:

"Artículo 21. Plan económico-financiero.

1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se

producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

3. En caso de estar incursos en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida."

"Artículo 23. Tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y de los planes de reequilibrio.

1. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

En el cómputo del plazo máximo de un mes previsto anteriormente no se computará el tiempo transcurrido entre la solicitud y la emisión del informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

…./….

4. Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se

encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

5. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

Hay que recordar que el artículo 28 "Infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria" de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece:

"Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas cuando sean culpables:

…./….

j) La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril"

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad / Necesidad financiación Entidad
Ayuntamiento de Motril	69.666.453,22	68.949.575,31	(806.191,90)	-	(89.313,99)
Residencia de Ancianos de San Luis	1.845.351,67	1.740.588,68	48.210,38	-	152.973,37
TDTL, S.L.	858.456,29	927.437,47	-	-	(68.981,18)

Capacidad / Necesidad de financiación de la Corporación Local	**(5.321,80)**

A continuación, se presenta el cálculo de los ajustes detallados para cada entidad, utilizando el formulario habilitado en la Oficina Virtual de Coordinación Financiara con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

Ajustes contemplados en Informe de Evaluación Ayuntamiento de Motril

1. AJUSTE POR RECAUDACIÓN DE INGRESOS

AJUSTE POR RECAUDACIÓN AÑO 2025 AYUNTAMIENTO DE MOTRIL					
CAP.	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS 2025	RECAUDACIÓN AÑO 2025			AJUSTE POR RECAUDACIÓN 2025
		EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIO CERRADO	RECAUDACIÓN TOTAL	
I.	22.293.124,12	19.796.532,21	1.663.917,05	21.460.449,26	-832.674,86
II.	1.132.379,92	919.083,78	21.540,14	940.623,92	-191.756,00
III.	10.205.288,93	9.052.080,55	652.469,73	9.704.550,28	-500.738,65
				TOTAL	-1.525.169,51

2. INTERESES	77.748,90
3. GASTOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO	-22.628,73
4. INGRESOS OBTENIDOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA	-572.288,93
5. FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE RESILENCIA	1.236.146,37
TOTAL AJUSTES SEC	**-806.191,90**

Ajustes contemplados en Informe de Evaluación Residencia de San Luis

1. AJUSTE POR RECAUDACIÓN DE INGRESOS

AJUSTE POR RECAUDACIÓN AÑO 2025 RESIDENCIA SAN LUIS					
CAP.	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS 2025	RECAUDACIÓN AÑO 2025			AJUSTE POR RECAUDACIÓN 2025
		EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIO CERRADO	RECAUDACIÓN TOTAL	
I.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
III.	508.691,17	499.092,55	41.009,94	540.102,49	31.411,32
				TOTAL	**31.411,32**

2. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR	**16.799,06**
TOTAL AJUSTES SEC	**48.210,38**

Capacidad / Necesidad de financiación TDTL (calculada conforme SEC)	
Concepto	**Importe (€)**
Ingresos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	
Importe neto de la cifra de negocios	62.809,34
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	3.006,00
Subvenciones y transferencias corrientes	779.387,64
Ingresos financieros por intereses	-
Ingresos excepcionales	13.253,31
Total ingresos no financieros	**858.456,29**
Gastos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	
Aprovisionamientos	-
Gastos de personal	755.805,90
Otros gastos de explotación	121.962,55
Gastos financieros y asimilados	-
Impuesto de sociedades	(1.035,73)
Otros impuestos	-
Gastos excepcionales	738,42
Variación de inmovilizado material e intangible, de inversiones inmobiliarias, de existencias	49.966,33
Total gastos no financieros	**927.437,47**
Capacidad / Necesidad de Financiación TDTL	**(68.981,18)**

III. ESTABILIDAD FINANCIERA

De los datos arrojados por la contabilidad, y en concreto, de la información sobre movimientos y situación de deuda, anexo 11.1 de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025, se deduce que a final del ejercicio, el capital vivo de las operaciones de deuda pendientes de amortización asciende a **0,00 euros.**

Dentro de la Estabilidad Financiera, deben calcularse dos magnitudes fundamentales a la hora de analizar la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento, como son el Nivel de Endeudamiento y el Ahorro Neto.

La Nota Informativa emitida por el MINHAP sobre el régimen aplicable a la concertación de operaciones de crédito en 2024 y 2025 hace referencia a los siguientes preceptos:

"El Capítulo VII del Título Primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de

marzo, contiene la normativa aplicable al régimen de endeudamiento de las entidades locales.

Junto a lo anterior y con vigencia indefinida, se promulgó la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que determina:

- *Las Entidades locales y sus Entidades dependientes clasificadas en el sector Administración Pública, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del TRLRHL, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.*

- *Las Entidades locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del TRLRHL, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.*

- *Las Entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del TRLRHL, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.*

La citada D.F. 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, regula cómo calcular los ingresos corrientes y el saldo del Capital Vivo:

- *Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.*

- *A efectos del cálculo del Capital Vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado."*

Para examinar la situación financiera del Ayuntamiento, se han calculado ambas magnitudes con el siguiente resumen:

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (Consolidado en todo el perímetro)**

MAGNITUD	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	RSL	TDTL	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES (CAPÍTULOS 1 A 5)	66.279.342,22	1.845.351,67	858.456,29	68.983.150,18
INGRESOS AFECTADOS Y NO RECURRENTES (-)	-36.653,47	0,00	0,00	-36.653,47
INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS	**66.242.688,75**	**1.845.351,67**	**858.456,29**	**68.946.496,71**
CAPITAL VIVO	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
PORCENTAJE RESPECTO INGRESOS CORRIENTES	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**

- **AHORRO NETO (Ayuntamiento de Motril)**

MAGNITUD	IMPORTE (EN EUROS)
INGRESOS CORRIENTES (CAPÍTULOS 1 A 5)	66.279.342,22
INGRESOS AFECTADOS Y NO RECURRENTES (-)	-36.653,47
INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS	**66.242.688,75**
GASTOS CORRIENTES (CAPÍTULOS 1, 2 Y 4)	57.859.353,05
AJUSTE GASTOS FIN. REMANENTE LIQUIDO TESORERÍA (-)	-488.711,06
GASTOS CORRIENTES AJUSTADOS	**57.370.641,99**
AHORRO BRUTO	**8.872.046,76**
ANUALIDAD TEÓRICA AMORTIZACIÓN PRESTAMOS VIVOS	0,00
AHORRO NETO	**8.872.046,76**

- **AHORRO NETO (Residencia de San Luis)**

MAGNITUD	IMPORTE (EN EUROS)
INGRESOS CORRIENTES (CAPÍTULOS 1 A 5)	1.845.351,67
INGRESOS AFECTADOS Y NO RECURRENTES (-)	0,00
INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS	**1.845.351,67**
GASTOS CORRIENTES (CAPÍTULOS 1, 2 Y 4)	1.705.549,71
AJUSTE GASTOS FIN. REMANENTE LIQUIDO TESORERÍA (-)	0,00
GASTOS CORRIENTES AJUSTADOS	**1.705.549,71**
AHORRO BRUTO	**139.801,96**
ANUALIDAD TEÓRICA AMORTIZACIÓN PRESTAMOS VIVOS	0,00
AHORRO NETO	**139.801,96**

Se cumplen los límites establecidos por el TRLHL y el resto de normativa en materia de concertación de operaciones de crédito a largo plazo en el Ayuntamiento de Motril, y en la Residencia de San Luis.

IV. VALORACIÓN DE LA REGLA DE GASTO

Junto al estudio del cumplimiento del principio de estabilidad, debe estudiarse que la variación del gasto computable de la Entidad, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Esta valoración es preceptiva según el artículo 16 de la Orden 2105/2012, analizándose a final del ejercicio.

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año n}}{\text{Gasto computable año n-1}} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la Liquidación del Presupuesto de 2024, y su análisis se realiza con los datos de la Liquidación de 2025.

Estos son los datos calculados:

Informe cumplimiento objetivo de regla del gasto consolidado

Entidad	Gasto computable liquidación 2024 (1)	3,20% (2) = (1) + TRCPIB	Aumentos / Disminuciones (art. 12.4) Pto Act. 2025 (IncNorm2024) (3)	Límite de la Regla de Gasto (4) = (2) + (3)	Gasto computable liquidación 2025 (5)
Ayuntamiento de Motril	51.679.405,19	53.333.146,15	-	53.333.146,15	59.206.661,00
Residencia de Ancianos de San Luis	1.616.848,51	1.668.587,66	-	1.668.587,66	1.723.789,62
TDTL, S.L.	827.024,71	853.489,50	-	853.489,50	927.437,47
Total de gasto computable	**54.123.278,41**	**55.855.223,31**	**-**	**55.855.223,31**	**61.857.888,09**

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable liquidación 2025" (4)-(5)	**-6.002.664,77**

El gasto no financiero (Capítulo I a VII de Gastos), menos intereses, del ejercicio 2025, será el resultante de ajustar al importe reseñado, los siguientes ajustes:

- **Enajenación de terrenos** y demás inversiones reales: El Sistema Europeo de Cuentas considera la inversión de una unidad pública como un gasto no financiero que debe valorarse por la diferencia entre las adquisiciones y las enajenaciones de los activos fijos, materiales e inmateriales, realizadas en el ejercicio. Por tanto,

deberán considerarse como menores empleos no financieros y, en consecuencia, realizar ajustes de menor gasto, únicamente los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de ingresos.

- Los **gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto**: La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” dan lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implican ajuste de menores empleos no financieros.

- Asimismo, se han ajustado los pagos por **transferencias a otras entidades que integran la corporación local,** es decir, se descuentan en el Gasto computable de la liquidación del 2025 del Ayuntamiento de Motril, las obligaciones reconocidas por gastos con sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

	Importe (€)
RTVM	751.438,29
TDTL	27.949,35
RSL	844.916,83
	1.624.304,47

- Los **gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas**. El gasto computable se ha reducido en el importe de los gastos del ejercicio 2025 que han sido financiados con fondos de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

En el caso de la sociedad mercantil, TDTL, a la que se le aplica el Plan General de Contabilidad privada, se ha llevado a cabo el cálculo de los Gastos a efectos de contabilidad nacional, según la Guía de la IGAE.

El cálculo individualizado por entidad es el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Información para la aplicación de la Regla del Gasto Ayuntamiento de Motril

	LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO	Liquidación ejercicio 2024	Liquidación ejercicio 2025
=	**A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)**		
+	(Capítulo 1) Gastos de personal	33.106.625,12	31.868.010,83
+	(Capítulo 2) Compra de bienes y servicios	16.800.144,85	23.724.693,09
+	(Capitulo 3) Gastos financieros	209.781,26	632.200,91
-	Intereses de la deuda computados en Cap. 3 de gastos financieros-Concepto 310 y 352	- 61.543,16	- 632.200,91
+	(Capítulo 4) Transferencias corrientes	1.986.195,52	2.266.649,13
+	(Capítulo 5) Fondo de contingencia y otros imprevistos	-	-
+	(Capítulo 6) Inversiones	5.774.820,67	10.437.170,34
+	(Capítulo 7) Transferencias de capital	179.046,00	20.851,01
=	**B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)**	**57.995.070,26**	**68.317.374,40**
(-)	Enajenación.	-	- 1.160.744,67
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.	-	-
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP.	-	-
(+)	Ejecución de Avales.	-	-
(+)	Aportaciones de capital.	-	-
(+)	Asunción y cancelación de deudas.	-	-
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	- 2.312.426,56	22.628,73
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas.	-	-
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado.	-	-
(+/-)	Arrendamiento financiero.	-	-
(+)	Préstamos fallidos.	-	-
(-)	Mecanismo extraordinario de pago proveedores RD-ley 4/2012.	-	-
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto	-	-
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria	- 1.605.976,71	- 1.624.304,47
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	- 2.397.261,80	- 6.348.292,99
	Unión Europea	-33.331,45	-
	Estado	- 1.016.263,84	-191.561,33
	Comunidad Autónoma	- 802.426,21	- 4.115.911,10
	Diputaciones	- 492.490,30	- 1.986.381,91
	Otras Administraciones Públicas	- 52.750,00	- 54.438,65
=	**D) GASTO COMPUTABLE**	**51.679.405,19**	**59.206.661,00**
(-)	**Inversiones financieramente sostenibles**	-	-
	GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	**51.679.405,19**	**59.206.661,00**
	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p	**3,20%**	
	GASTO COMPUTABLE AJUSTADO CON TASA DE REFERENCIA	**53.333.146,15**	
	Aumento por modificaciones normativas	-	
	LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO	**53.333.146,15**	

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Información para la aplicación de la Regla del Gasto RSL

	LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO	Liquidación ejercicio 2024	Liquidación ejercicio 2025
=	**A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)**		
+	(Capítulo 1) Gastos de personal	754.928,77	783.964,46
+	(Capítulo 2) Compra de bienes y servicios	837.645,57	920.245,90
+	(Capítulo 3) Gastos financieros	-	-
-	Intereses de la deuda computados en Cap. 3 de gastos financieros-Concepto 310	-	-
+	(Capítulo 4) Transferencias corrientes	767,07	1.339,35
+	(Capítulo 5) Fondo de contingencia y otros imprevistos	-	-
+	(Capítulo 6) Inversiones	11.718,73	35.038,97
+	(Capítulo 7) Transferencias de capital	-	-
=	**B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)**	**1.605.060,14**	**1.740.588,68**
(-)	Enajenación.	-	-
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.	-	-
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP.	-	-
(+)	Ejecución de Avales.	-	-
(+)	Aportaciones de capital.	-	-
(+)	Asunción y cancelación de deudas.	-	-
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	11.788,37	- 16.799,06
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas.	-	-
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado.	-	-
(+/-)	Arrendamiento financiero.	-	-
(+)	Préstamos fallidos.	-	-
(-)	Mecanismo extraordinario de pago proveedores RD-ley 4/2012.	-	-
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto	-	-
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria	-	-
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-	-
=	**D) GASTO COMPUTABLE**	**1.616.848,51**	**1.723.789,62**
(-)	**Inversiones financieramente sostenibles**	-	-
	GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	**1.616.848,51**	**1.723.789,62**
	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p	**3,20%**	
	GASTO COMPUTABLE AJUSTADO CON TASA DE REFERENCIA	**1.668.587,66**	
	Aumento por modificaciones normativas	-	
	LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO	**1.668.587,66**	

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Información para la aplicación de la Regla del Gasto TDTL

Con fecha 10 de abril de 2025, mediante Escritura Pública, se elevan a público los acuerdos de fusión de las sociedades de capital íntegramente municipal Televisión Digital Terrestre de Motril, S.L. y Radio Televisión de Motril, S.L., así como del proyecto de fusión por absorción y los balances de fusión de ambas que se corresponden con el balance cerrado a 31 de diciembre de 2024.

Por tanto, para el cálculo de la información para la aplicación de la Regla del Gasto de TDTL se ha tenido en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2024 de ambas sociedades.

	Liquidación ejercicio 2024 TDTL	**Liquidación ejercicio 2024 RTVM**	**Liquidación ejercicio 2024 TDTL con RTVM**	**Liquidación ejercicio 2025 TDTL con RTVM**
Aprovisionamientos	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos de personal	0,00	701.746,00	701.746,00	755.805,90
Otros gastos de explotación	66.379,17	43.720,56	110.099,73	121.962,55
Impuesto de sociedades	7.525,08	-3.574,68	3.950,40	-1.035,73
Otros impuestos	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos excepcionales	1.840,73	810,31	2.651,04	738,42
Variación de inmovilizado material e intangible, de inversiones inmobiliarias, de existencias	4.078,61	4.498,93	8.577,54	49.966,33
Aplicación de Provisiones	0,00	0,00	0,00	0,00
concedidas	0,00	0,00	0,00	0,00
Empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de la deuda	79.823,59	747.201,12	827.024,71	927.437,47
(-) Pagos por transferencias a otras entidades que integran la corporación local	0,00	0,00	0,00	0,00
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00
Unión Europea	0,00	0,00	0,00	0,00
Estado	0,00	0,00	0,00	0,00
Comunidad Autónoma	0,00	0,00	0,00	0,00
Diputaciones	0,00	0,00	0,00	0,00
Otras Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00
Gasto computable del ejercicio	**79.823,59**	**747.201,12**	**827.024,71**	**927.437,47**

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe **se incumple el objetivo de la regla de gasto**. Este incumplimiento trae como consecuencia la necesidad de formulación de un Plan Económico Financiero conforme a lo regulado en los artículos 21 y 23 de la LOEPYSF, dándose por reproducido lo manifestado respecto al incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Asimismo, se recuerda que con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 también se incumplió el objetivo de la regla de gasto, informando esta Intervención sobre la necesidad de formulación de un Plan Económico Financiero conforme a lo regulado en los artículos 21 y 23 de la LOEPYSF.

No consta que a la fecha de emisión del presente informe se haya formulado dicho Plan, a pesar de establecer los artículos mencionados su necesidad.

Este Informe se incorpora al Expediente de Liquidación del Presupuesto Municipal de 2025 del Ayuntamiento de Motril.

En Motril a la fecha indicada en el pie de firma electrónica.

El Interventor

Firmado electrónicamente
26 de febrero de 2026 - 14:12:09
ANTONIO MUÑOZ BARRIOS
Interventor/a